

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/01/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210009100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA	MIGUEL ANGEL PEÑA BERNATE	Auto decide sobre liquidación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 21 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	19/12/2022		1
76001310300120210021700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	PLASTICOS Y PET SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., hasta por el monto de \$80.659.165.00. -TENGASE a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. QUINTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO DE OCCIDENTE S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. SEXTO: RECONOCER personería a la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR. para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.	19/12/2022		1
76001310300120210023800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIEGO ALEXANDER RUIZ TONUZZO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 13 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	19/12/2022		1
76001310300120210026500	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR SARMIENTO JAUREGUI	CARLOS HOLMES HURTADO BURGOS	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes del demandado, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese	19/12/2022		1

				los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remitase a las entidades a que hubiere lugar. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN COSTAS -ARCHIVAR el presente proceso.		
76001310300120220004600	Ejecutivo Singular	BANCO IATU CORPBANCA COLOMBIA SA	JAIME PAVA PARDO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 02 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	19/12/2022	1
76001310300420180026800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES INMOBILIARIAS ARAUCO ALAMEDA S.A.S.	CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$171.912.331, al 31 de octubre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -RECONOCER personería al abogado JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS, para que actúe en representación del demandante EJE CONSTRUCCIONES S.A.S. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	18/01/2023	1
76001310300420200005700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GUSTAVO CHAVARRIAGA S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Banco Davivienda S.A por valor de \$ 243.296.410, al 30 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$49.383.943, como valor del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante FNG al 30 de septiembre de 2021 y a cargo de la parte demandada. -ACEPTAR la renuncia al poder que hace el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para continuar con la representación judicial de la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A., conforme lo expuesto.	18/01/2023	1
76001310300720120021400	Ejecutivo Singular	CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A.	TRANSTEL S.A.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de remisión del proceso por lo indicado en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se comuniquen el presente Auto a la Superintendencia de Sociedades, adjuntando el Auto 2468 del 6 de julio de 2018 por medio del cual se dio por terminado el proceso.	18/01/2023	1
76001310301020210012000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ABC DEL COLOR LTDA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 58 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	19/12/2022	1

76001310301320190012900	Ejecutivo Singular	ISOMEDIX TECHNOLOGY SAS	MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado HAROLD ERNESTO CARDOZO CASTELLANOS, como apoderado judicial de ISOMEDIX TECHNOLOGY S.A.S. -REQUERIR a ISOMEDIX TECHNOLOGY S.A.S. para que designe apoderado judicial.	19/12/2022		1
76001310301420200018700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MEZANINE MEDELLIN S.A	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el representante legal de la sociedad secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con respecto al inmueble identificado con M.I. No. 370-903986.	19/12/2022		1
76001310301420200018700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MEZANINE MEDELLIN S.A	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$237.756.073,05 y por Fondo Nacional de Garantías \$186.087.281,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	19/12/2022		1
76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR el informe de gestión presentado por el secuestre, para que sea de conocimiento de las partes. -REQUERIR POR ULTIMA VEZ al gerente de FLOTA MAGDALENA S.A., señor ARMANDO PUERTO POLANIA, y/o quien haga sus veces, reiterándole que la custodia del establecimiento de comercio está en cabeza de la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN, razón por la cual, debe mediar autorización para su ingreso al establecimiento y se les advertirá que el impedimento para la realización de sus funciones, sin una causa legal le podrá acarrear la aplicación de las sanciones contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. -REQUERIR al gerente de FLOTA MAGDALENA S.A., para que se sirva consignar a la cuenta de este despacho y por cuenta del presente asunto los dineros recaudados por venta de tiquetes a personas que viajan a diferentes ciudades del país.	19/12/2022		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)